

Anexo 3- Política Anti-soborno y Anticorrupción.

| Anexo 3-A "Criterios de Aplicación de Due Diligence por Clasificación de Riesgo de Terceros" | | | | | | | |
|--|---|------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------|---|------------------------------|
| Nivel de Riesgo* ¹ | Tipo de Tercero o Actividad* ² | Cuestionario de Debida Dilligencia | Investigación de Antecedentes Interna | Investigación de Antecedentes Externa | Certificación Anticorrupción | Entrenamiento ABAC y Código de Conducta | Vigencia de la Certificación |
| Riesgo Alto - A <i>Criterios de riesgo (uno o más de los elementos):</i> <ul style="list-style-type: none"> Actúan en nombre y representación de ARFELDT. Interactúen con funcionarios o instituciones de gobierno. | <ul style="list-style-type: none"> Distribuidores y Sub-distribuidores Mayoristas (con participación de venta de nuestros productos en mercado de gobierno). Agencias de Viajes y/o Eventos | x | | x | x | x | Tres Años |
| Riesgo Alto - B <i>Criterios de riesgo (uno o más de los elementos):</i> <ul style="list-style-type: none"> Actúan en nombre y representación de ARFELDT. Interactúen con funcionarios o instituciones de gobierno. Cuando el monto de la contratación o prestación anual sea igual o mayor a MXN\$1,000,000.00 o el equivalente a US\$50,000.00*³ cuando se realicen operaciones en | <ul style="list-style-type: none"> Despachos Jurídicos Terceros Autorizados Operadores Logísticos*⁴ Empresas de seguridad y vigilancia Agentes Aduanales Freight Forwarders Joint Ventures Agentes de trámites para visa y permisos de trabajo Agentes Regulatorios Consultores/Asesores: regulatorios, financieros, fiscales, relaciones públicas y/o gubernamentales, seguridad laboral, seguridad y protección, relaciones laborales. Gestores de Cobranza. Agencias de organización de Advisory Boards | X | | X | X | | Tres años |

*¹ El Compliance Officer podrá evaluar la información del tercero proporcionada y en caso de que se requiera, podrá reclasificar el nivel de riesgo del tercero. De igual forma es importante considerar que si el tercero realiza múltiples actividades, el nivel de riesgo que se asignará al tercero será el de la actividad de mayor riesgo. *² Los tipos y/o actividades descritas son enunciativas pero no limitativas. *³ En el caso en el que la operación se realice en un país con moneda diferente al Peso Mexicano, los montos en dólares podrán ser analizados según lo referenciado en el Anexo 3-B "Equivalencia de Montos por país." *⁴ A criterio del Compliance Officer y considerando requerimiento del Socio Comercial).

Anexo 3- Política Anti-soborno y Anticorrupción.

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|--|--|-----------|
| una moneda diferente al peso mexicano. | | | | | | | |
| Riesgo Alto - C | <ul style="list-style-type: none"> Sociedades Médicas (para: a) todas las donaciones, subvenciones mayores a \$100,000 MXP o \$5,000 USD ^{*3}, b) aquellas que participan o están relacionadas a estudios clínicos o similares y/o c) por requerimiento del Socio Comercial) Asociaciones, Fundaciones y Organizaciones sin fines de lucro (en caso de donaciones) | x | | x | | | Tres Años |
| Riesgo Alto - D | <ul style="list-style-type: none"> Profesionales al cuidado de la salud participantes en Advisory Boards. Profesionales al Cuidado de la Salud (por requerimiento del Socio Comercial) Profesionales al cuidado de la Salud que participen en Estudios Clínicos o similares. Asesores Técnicos (Temas médicos, fármaco-económicos y de salud) no Profesionales al Cuidado de la Salud por requerimiento del Socio Comercial. Asociaciones y Organizaciones de Defensoría de Pacientes. | x | | x | | | Tres Años |
| Riesgo Medio - A Criterios de riesgo (uno o más de los elementos): <ul style="list-style-type: none"> No interactúan con Instituciones u Oficiales de Gobierno. Cuando el monto de la contratación anual sea de | <ul style="list-style-type: none"> Mayoristas (con participación de venta de nuestros productos únicamente en mercado privado). Consultores / Asesores de Tecnología y Recursos Humanos (excluyendo relaciones laborales) Agencias de Mercadotecnia y BTL. | x | x | | | | Tres años |

**¹ El Compliance Officer podrá evaluar la información del tercero proporcionada y en caso de que se requiera, podrá reclasificar el nivel de riesgo del tercero. De igual forma es importante considerar que si el tercero realiza múltiples actividades, el nivel de riesgo que se asignará al tercero será el de la actividad de mayor riesgo. *² Los tipos y/o actividades descritas son enunciativas pero no limitativas. *³ En el caso en el que la operación se realice en un país con moneda diferente al Peso Mexicano, los montos en dólares podrán ser analizados según lo referenciado en el Anexo 3-B "Equivalencia de Montos por país." *⁴ A criterio del Compliance Officer y considerando requerimiento del Socio Comercial).*

Anexo 3- Política Anti-soborno y Anticorrupción.

| | | | | | | | |
|--|---|------------|------------|------------|------------|------------|-------------------|
| <p>hasta MXN\$999,999.99 o US\$49,999.99 cuando se realicen operaciones en una moneda diferente al peso mexicano.</p> | <ul style="list-style-type: none"> Administradores de Redes Sociales. Servicios Outsourcing Desarrollo de Tecnología Arrendatarios inmobiliarios Servicios de Reclutamiento de Personal Gerencial/Directivo (Headhunters) Transportistas de Producto Operadores de entrega de Muestra Médica/Originales de Obsequio Proveedores de Servicios o Insumos que afecten la calidad de nuestros productos. Sociedades Médicas (Para los patrocinios mayores a 50,000 MXP o 2,500_USD y para subvenciones menores a \$100,000 MXP o \$5,000 USD)^{*3} | | | | | | |
| <p>Riesgo Medio- B</p> | <ul style="list-style-type: none"> Profesionales al Cuidado de la Salud contratados como Speakers y como consultores (No incluye participantes en Advisory Boards) Asesores Técnicos (Temas médicos, fármaco-económicos y de salud) no Profesionales al Cuidado de la Salud. | <p>x</p> | <p>x</p> | | | | <p>Cinco Años</p> |
| <p>Riesgo Bajo Criterios de riesgo (uno o más de los elementos):</p> <ul style="list-style-type: none"> No interactúan con Instituciones o Funcionarios de Gobierno. No estén obligados a contar con un contrato (de acuerdo a la Política de Contratos). | <ul style="list-style-type: none"> Sociedades Médicas en el caso de Patrocinios que sean de hasta 50,000 MXN o 2,500 USD.^{*3} Servicios de Administración de Instalaciones Hospitalarias. Instituciones Privadas para el Cuidado de la Salud. Proveedores de: artículos de oficina, limpieza, mantenimiento de instalaciones o refacciones. Proveedores de Servicios Públicos: electricidad, telefonía fija, internet, agua, gas. | <p>N/A</p> | <p>N/A</p> | <p>N/A</p> | <p>N/A</p> | <p>N/A</p> | <p>N/A</p> |

^{*1} El Compliance Officer podrá evaluar la información del tercero proporcionada y en caso de que se requiera, podrá reclasificar el nivel de riesgo del tercero. De igual forma es importante considerar que si el tercero realiza múltiples actividades, el nivel de riesgo que se asignará al tercero será el de la actividad de mayor riesgo. ^{*2} Los tipos y/o actividades descritas son enunciativas pero no limitativas. ^{*3} En el caso en el que la operación se realice en un país con moneda diferente al Peso Mexicano, los montos en dólares podrán ser analizados según lo referenciado en el Anexo 3-B "Equivalencia de Montos por país." ^{*4} A criterio del Compliance Officer y considerando requerimiento del Socio Comercial).

Anexo 3- Política Anti-soborno y Anticorrupción.

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Instituciones Educativas públicas o privadas. • Instituciones Financieras. • Aseguradoras • Afianzadoras • Arrendadores de Flotilla y/o Equipo de Cómputo • Licencias de Tecnología • Servicios de Streaming de Eventos • Evaluación de Empleados (pruebas de confianza, estudio socioeconómico, entre otros) • Servicios de Reclutamiento de Personal Operativo • Socio Comercial o Proveedor de Productos Farmacéuticos • Clientes (Venta Directa de productos/servicios sin intermediarios) | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

**¹ El Compliance Officer podrá evaluar la información del tercero proporcionada y en caso de que se requiera, podrá reclasificar el nivel de riesgo del tercero. De igual forma es importante considerar que si el tercero realiza múltiples actividades, el nivel de riesgo que se asignará al tercero será el de la actividad de mayor riesgo. *² Los tipos y/o actividades descritas son enunciativas pero no limitativas. *³ En el caso en el que la operación se realice en un país con moneda diferente al Peso Mexicano, los montos en dólares podrán ser analizados según lo referenciado en el Anexo 3-B "Equivalencia de Montos por país." *⁴ A criterio del Compliance Officer y considerando requerimiento del Socio Comercial).*